

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 01219 00

Como quiera que la demanda no reúne los requisitos dispuestos en el art. 82 del C. G. del P., se INADMITE, conforme al numeral 2° del inciso 3° del art. 90 ibidem, para que en el término legal de cinco (5) días, se subsane en el sentido de:

- Aportar copia de la escritura pública, junto con su constancia de vigencia actualizada, a través de la cual se instrumentó el poder general otorgado a Francy Beatriz Romero Toro. Téngase en cuenta que esos son los medios idóneos para acreditar la existencia y vigencia de ese mandato.
- Aclarar la pretensión II de la demanda, teniendo en cuenta que el día siguiente al vencimiento de la obligación no corresponde a la fecha allí informada.
- Indicar en dónde se encuentra el pagaré y su endoso en propiedad originales.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**  
**Juez**

Estado electrónico del 30 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 56d11a1dbeb0d8a2b6517882b9746506cbbdd34967dbfc319f27086b09324933

Documento generado en 29/09/2022 12:55:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>